



# ESTATUTOS

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS DEL FRENTE POPULAR

### **PREÁMBULO: JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD.**

*El espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición<sup>1</sup> ha sido burlado por la Ley 52/2007 de una Memoria Histórica, parcial, sectaria y vocación cainita.*

La reconciliación nacional ya había tenido lugar durante el Régimen de Franco. Como lo prueba el que a su muerte, los descendientes de los que habían provocado y perdido la Guerra Civil ocupaban puestos relevantes en todo los estamentos sociales. Culturales, económicos y políticos; sin ser discriminados por su ideología.

Esto había sido posible gracias al esfuerzo legislativo del Régimen y a sus iniciativas para fundamentar la concordia con un admirable espíritu de justicia social.

Sin embargo las fuerzas políticas que han promovido la ley 52/2007 nunca quisieron esa reconciliación, que con inaudito cinismo proclaman en su exposición de motivos.

No la quisieron y trataron de impedirla por todos los medios a su alcance. Pues si en los primeros tiempos de la Transición, alguien equivocadamente llegó a pensar en la sinceridad del espíritu de concordia, pronto se puso en evidencia que su falso deseo estaba motivado por el vil aforismo: lame la mano que no puedas morder. Y en cuanto se han creído suficientemente fuertes, han promulgado la Ley 52/2007 para a continuación, con su proyecto “Ley de La Memoria Democrática” morder la mano que de forma tan generosa como imprudente se les tendió.

Por ello pretenden ahora, no sólo ocultar su responsabilidad histórica en la contienda civil, sino trasladar sus culpas a quienes se vieron obligados a defenderse por natural instinto de supervivencia.

Es la ahora, así, de que la democracia española y las nuevas generaciones vivas que hoy disfrutan de ella, conozcan la verdad de aquellos tristes sucesos. Recuperando para siempre la memoria de todos los que directamente padecieron las injusticias y violencias del Frente Popular por motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas en aquel doloroso periodo de nuestra historia reciente. Desde luego promoviendo la reparación moral a quienes fueron torturados y perdieron la vida.

---

<sup>1</sup> De la Exposición de motivos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.



Así pues esta Asociación de Víctimas sentará las bases para que los poderes públicos fomenten el conocimiento de las violencias cometidas por el Frente Popular. Y reconozcan el derecho individual a la memoria personal y familiar, proclamando el carácter radicalmente injusto de las detenciones, torturas y asesinatos cometidos por los gobiernos del Frente Popular. O por las organizaciones que lo sustentaban, con la anuencia o inhibición de dichos gobiernos.

Por ello, una de las misiones de esta Asociación de Víctimas del Frente Popular, será la de implementar y facilitar un procedimiento específico para obtener una declaración personal de contenido rehabilitador y reparador de las víctimas que pueda ser ejercida por sus familiares. Facilitando las administraciones públicas las tareas de localización, y en su caso de identificación, de los desaparecidos. Como una última prueba de respeto hacia ellos.

La asociación de Víctimas del Frente Popular también solicitará el reconocimiento singularizado para los voluntarios integrantes del CTV italiano, de la Legión Cóndor alemana, de los Viriatos portugueses y de todos aquellos otros contingentes que con su esfuerzo y sangre contribuyeron a una victoria que evitó la prosecución de las matanzas en la zona roja. Así como las que hubieran tenido lugar en el caso de haber resultado victoriosas las fuerzas del Frente Popular.

Todo ello con el fin de contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles. Y dar satisfacción a los ciudadanos cuyos familiares sufrieron la tragedia de los gobiernos del Frente Popular. Con el pleno convencimiento de que en esta forma se profundiza en el espíritu de reencuentro y concordia de la Transición, evitando que se repitan las situaciones de intolerancia y violación sistemática de derechos humanos que fueron la causa del Alzamiento Nacional.

Esta Asociación Nacional reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las detenciones, torturas, asesinatos y latrocinios cometidos por las fuerzas políticas, sindicatos y organizaciones integrantes del Frente Popular. Así como iguales desafueros cometidos por las propias fuerzas gubernamentales.

Y en definitiva su vocación es que las nuevas generaciones de españoles, que están siendo intoxicadas con la memoria histórica falsa, parcial y sectaria que ha promovido y subvenciona la Ley 52/2007 conozcan la verdad. Que la guerra civil fue inevitable. Que la buscó y promovió el Frente Popular. Que la verdadera reconciliación nacional fue promovida generosamente por el bando vencedor. Y que los herederos ideológicos de aquel Frente Popular, responsable de la contienda, está sentando la base con sus leyes sectarias y la manipulación histórica, de un nuevo enfrentamiento entre españoles.



Es por ello, voluntad declarada de esta Asociación de Víctimas del Frente Popular, el contribuir a evitarlo.

## **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:**

**Artículo 1.** Con la denominación de “ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS DEL FRENTE POPULAR” se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** El régimen de la Asociación se regirá por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se actuará conforme a lo establecido en las leyes vigentes mencionadas en el Artículo 1.

**Artículo 3.** Dicha asociación se constituye por tiempo indefinido y con vocación de implantación nacional.

**Artículo 4.** La Asociación, tiene como fines:

**A)** Impulsar el estudio y difundir el conocimiento sobre las víctimas de la represión y el terrorismo provocados por los partidos, sindicatos, bandas y grupos terroristas socialistas, comunistas, anarquistas y separatistas (PSOE, UGT, PCE, POUM, ERC, CNT, FAI, Brigadas Internacionales, guerrillas comunistas del Maquis, ETA, FRAP, GRAPO, etc) durante la II República (1931-1939), la Guerra Civil Española (1936-1939), y en la España gobernada por el Generalísimo Franco (1936-1975). Es decir, todas aquellas personas que por motivos políticos o religiosos (odium fidei) fueron asesinadas, torturadas, heridas, secuestradas, robadas, extorsionadas, o lesionados sus derechos en cualquier forma.

En atentados perpetrados a lo largo de la II República por pistoleros marxistas, libertarios y nacionalistas.

Durante la insurrección armada organizada y ejecutada por el PSOE en octubre de 1934.

A manos del Gobierno del Frente Popular y sus brigadistas, sin juicio previo o por medio de juicios farsa, en las terribles checas de Madrid, Valencia y Barcelona, en los barcos-prisión radicados, en ciudades como Bilbao, Santander y Málaga o en los múltiples centros de internamiento y detención que existieron en la mayoría de las ciudades bajo el dominio del Frente Popular



hasta su liberación por las tropas nacionales como fue el caso de Gijón Santander etc.

Como resultado de la acción armada del bandolerismo del “Maquis” infiltrado en España por el comunismo soviético;

por el terrorismo marxista y separatista de ETA, FRAP y GRAPO, Ejército Guerrillero, Terra Lliure, etc.

**B)** La exhumación e identificación de las víctimas de la guerra civil causadas por la represión comunista, socialista, separatista y anarquista

**C)** La búsqueda de los desaparecidos durante la represión del gobierno republicano del Frente Popular y de las organizaciones que lo compusieron y sostuvieron.

**D)** Reparar las injusticias infligidas a las víctimas causadas por la izquierda y el separatismo, mediante cualquiera de los medios permitidos por la ley.

**E)** Esclarecer los más de trescientos asesinatos a manos de la organización terrorista marxista separatista ETA, que siguen sin resolverse.

**F)** Investigar el incendio del hotel Corona de Aragón para determinar si fue un atentado de ETA.

**G)** Servir de plataforma de encuentro e información entre investigadores, organismos y entidades nacionales y extranjeras relacionadas con este ámbito de estudio, tales como Defensores de Oviedo, del Alcázar de Toledo, de Santa María de la Cabeza etc.

**H)** Reunir todos los archivos, tanto en soporte original como en cualquier soporte reproductor de los mismos, en un sólo archivo dedicado a la investigación pública. A partir de la preservación y custodia de los documentos en el mencionado Archivo, se podrán establecer los mecanismos regulados por las normas y convenios para que puedan ser divulgados.

**I)** El estudio y la crítica de las ideologías marxista y nacionalista y su correlación con la trayectoria criminal de los grupos políticos, sindicales y terroristas que profesan dichas ideologías.

**J)** Hacer un inventario nacional de los “paredones” y “fusiladeros” (organizados por provincias) donde tuvieron lugar los asesinatos. Así como



también de los lugares en donde se arrojaron o abandonaron los cuerpos de los asesinados. Poniendo, o reponiendo en tales lugares, las oportunas placas conmemorativas. Tal es el caso de la Cuesta de la Vega en Madrid (entre la Catedral de la Almudena y el Palacio Real) El Pozo del Tío Raimundo, donde se asesinó a los presos del “tren de la muerte” procedente de Jaén, los acantilados desde donde fueron arrojadas al mar las víctimas, o los pozos y simas en donde se hicieron desaparecer los cadáveres.

**K)** Igualmente hacer un inventario de todas las “checas” poniendo placas conmemorativas y creando un “Museo del Terror Rojo” donde se reproduzca, con el necesario realismo, una checa. Promoviendo su visita por los escolares, acompañada de la oportuna explicación, para conservar la memoria histórica de tales centros de detención extrajudicial y tortura. En las correspondientes cartelas se indicará si fue una checa “oficial o gubernamental” o pertenecía a alguno de los partidos políticos u organizaciones sindicales que conformaban el Frente Popular.

**L)** Mantener -y en su caso recuperar- en todos los pueblos y ciudades de España los monumentos donde se relacionaban los asesinados por el Frente Popular; con su correspondiente Cruz y el texto de CAÍDOS POR DIOS Y POR ESPAÑA. Pudiendo ubicarse estos monumentos en las inmediaciones de los memoriales levantados por las llamadas *asociaciones de la memoria*. Esta recuperación de cruces y lápidas, en recuerdo de los Caídos, deberá ser subvencionada por la Ley 52/2007 de igual forma que ha subvencionado los que recuerdan a quienes pagaron con su vida los crímenes cometidos, tras ser hallados culpables y condenados en los correspondientes procesos judiciales o bien fueron víctimas en Zona Nacional durante los primeros días tras el Alzamiento.

**M)** Establecer el día conmemorativo de las víctimas del Frente Popular. Pudiendo ser el 7 de noviembre, recordando las matanzas de Paracuellos del Jarama y otros lugares de martirio colectivo como Aravaca y Torrejón de Ardoz. Tal día se considerará de luto, poniendo la bandera de la sede a media asta y organizando misas por el eterno descanso de las víctimas. Se colocarán coronas de flores, o de laurel, con los colores nacionales y un crespón negro al pie de las placas o monumentos conmemorativos del holocausto rojo. En el caso de los “barcos-prisión” así como acantilados y muelles desde donde fueron arrojadas al mar las víctimas, se procederá a lanzar al agua una ofrenda similar a las depositadas al pie de los monumentos.

**N)** Organización de un Foro para la recuperación de la verdadera Memoria Histórica:

victimasdelfrentepopular@yahoo.es



A través del cual se pueda mantener contacto con las personas y entidades interesadas en los fines de la Asociación Nacional de Víctimas del Frente Popular. Y en especial para la confección de un fichero donde se reúnan los historiales de las víctimas. Sus identidades, fecha y lugar del asesinato o prisión, circunstancias que rodearon la detención o secuestro, si fueron individuales o afectaron a otros miembros de la familia, identidades de los asesinos si fueran conocidas y si llegaron a pagar por sus crímenes. Causas judiciales donde se estableció su culpabilidad y sentencias recaídas. Y en general todos los datos que sirva para conocer los hechos y sus circunstancias. Por muy abyectas o despiadadas que fueran.

Todo ello que debe formar parte de una imprescindible y verdadera MEMORIA HISTÓRICA, es también es una ineludible obligación de reparación y justicia para con las víctimas y sus deudos.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 4º la Asociación impulsará y organizará las siguientes actividades:

**A)** Cursos, conferencias, videos, congresos, viajes y visitas culturales, certámenes, encuentros, jornadas, congresos, conmemoraciones, homenajes y otras actividades relacionadas con sus fines.

**B)** Grupos y comisiones de trabajo que impulsen y difundan las distintas actividades.

**C)** Edición, en cualquier soporte, de todas aquellas obras orientadas a conseguir los fines de divulgación e información que se contemplan en el Artículo 4º.

**D)** Establecimiento de contactos y acuerdos con organismos y entidades públicas y privadas, y con personas físicas y jurídicas para el desarrollo y buen hacer de sus fines.

**E)** Solicitar cuantas ayudas públicas estén destinadas a las asociaciones que reivindican la memoria histórica de las víctimas de la represión durante la guerra civil u otras que se pudieran recabar.

**F)** Realizar un inventario de todas las obras cuyo tema sea alguna de las materias de las que quiere guardar memoria esta Asociación. Recopilarlas para organizar un fondo bibliográfico. Reeditar las descatalogadas y pasar todas ellas a soporte digital para su difusión, previo acuerdo con los propietarios del *copyright* en el caso de estar este vigente. Y especialmente promover la reedición de la CAUSA GENERAL y la distribución de ejemplares en todas las bibliotecas públicas; estatales, autonómicas y municipales, así como en las de los centros escolares y universidades.

**G)** Y en general, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de los fines de esta asociación.



**Artículo 6.** El ámbito de actuación de la asociación se corresponde con todo el territorio de la Nación Española, por lo que podrán establecerse delegaciones de ámbito provincial, no autonómico. Ello no es incompatible con que el cumplimiento de los objetivos pase por la realización de actividades y acciones en otros países. El domicilio social de la Asociación será determinado por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

**Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17**

## **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

**Artículos 18,19, 20, 21, 22, y 23**

## **CAPÍTULO IV SOCIOS**

**Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32**

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN INTERNO**

**Artículos 33, 34,**

## **CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN**

**Artículos 35 y 36**